



RAMA JUDICIAL – REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 8 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Dirección: Carrera 10 No. 12-15 piso 7 - Palacio de Justicia
Correo: j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 8986868 Ext. 2083

Proceso : ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
Demandante : CESAR AUGUSTO ROZO VICTORIA
Titular Acto Jurídico : HERIBERTO ROZO CASTRO
Radicación : 760013110008-2021-00467-00
Auto Interlocutorio : 1902

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2021

Convoca la atención del despacho, escrito presentado por la Secretaría de Desarrollo y Participación de la Gobernación del Valle del Cauca, a través del cual informan que a la fecha no se ha reglamentado la valoración de apoyos, pues, no se ha expedido el Acto Administrativo reglamentario por parte de la entidad correspondiente, así como lo expresa el artículo 13 de la Ley 1996 de 2019. Agregan que actualmente se encuentran en etapa de alistamiento, preparando al equipo interdisciplinario que se encargará de realizar las valoraciones, con la intención de que el informe sea adecuado a la realidad de las personas con discapacidad y que permita hacer valer sus derechos y autonomía; que se está coordinando con las 42 Personerías, las 2 Alcaldías Distritales y la Defensoría del Pueblo, para realizar los informes de valoración de apoyo. Por último, señala que de acuerdo con su cronograma interno y el proceso de capacitación del equipo, así como la articulación con los demás actores, se espera iniciar con la elaboración de los informes de valoración de apoyo para el mes de noviembre, por lo que no es posible en la fecha resolver solicitudes de la laya impetrada¹.

Por lo anterior, se ordenará la incorporación de la documentación aportada y se dispondrá un segundo requerimiento a la Defensoría del Pueblo, la Personería Municipal de esta ciudad, la Alcaldía de Cali, para que informen si ya cuentan con los profesionales encargados de realizar valoraciones para la adjudicación de apoyos ordenados por el artículo 11 de la Ley 1996 de 2019.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

¹ Archivo 14 del expediente digital.

PRIMERO: INCORPORAR al expediente, el escrito presentado por la Secretaría de Desarrollo y Participación de la Gobernación del Valle del Cauca.

SEGUNDO: OFICIAR por segunda vez a la Defensoría del Pueblo, la Personería Municipal de esta ciudad y a la Alcaldía de Cali, para que informen si ya cuentan con los profesionales encargados de realizar valoraciones para la adjudicación de apoyos ordenados por el artículo 11 de la Ley 1996 de 2019.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

df89faca58b26762624b60bce175e345c3f532ec2b12054c4e7dfc54daec55c2

Documento generado en 27/10/2021 01:46:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>